OTROSÍ No. 01 QUE CONTEMPLA PRORROGA 01 Y ADICION 01

CONTRATO N°:	CONTRATO DE CONSULTORIA CD-010-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	GMS INGENIERON CONSULTORES SAS
NIT:	900369518-2
OBJETO:	REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	STECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/C ($772.951.170)
VALOR ADICIÓN	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/C ($383.713.045)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/C ($1.156.664.215)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA	TRES (03) MESES
SUSPENSIÓN 01	N/A
REINICIO 01	N/A

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 041 del 9 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 9 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **GMS INGENIEROS CONSULTORES SAS** con NIT 900369518-2, Representada Legalmente por el señor **GUILLERMO LEON VELASQUEZ SALDARRIAGA,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 70.098.703 de Medellín, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla PRÓRROGA Y ADICIÓN **No 01** al contrato de consultoría CD- 010-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

En el marco de la ejecución del Contrato CD-010-2026, cuyo objeto es la realización de estudios y diseños para acueductos rurales en el Municipio de Caldas (Antioquia), se evaluó la viabilidad técnica de ampliar el alcance del diseño en curso para extender el sistema de acueducto desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable de La Salada parte baja hasta el centro poblado de Urapanes, sector que actualmente no cuenta con un servicio de acueducto continuo ni con suministro de agua potable, teniendo como factores que determinan la necesidad:

 Aprovechamiento del diseño en ejecución: Dado que el contrato ya contempla el diseño de la red de acueducto de La Salada parte baja, y que el centro poblado de Urapanes se encuentra dentro del polígono de servicio de esa red, resulta técnica y económicamente conveniente ampliar el alcance del diseño inicial para atender dicha población, evitando así la necesidad de adelantar un proceso contractual independiente para un proyecto que es técnicamente complementario al que ya se ejecuta.

 Déficit en la continuidad del servicio de acueducto: La población de Urapanes es atendida actualmente desde la captación de Moraima; sin embargo, la deficiencia en el caudal de esa fuente determina que el servicio se preste únicamente durante algunas horas en días específicos, limitándose al llenado de tanques domiciliarios. Esta situación configura una necesidad de infraestructura de carácter urgente e impostergable para garantizar el derecho al acceso al agua potable.

 Disponibilidad de infraestructura de tratamiento: En La Salada parte alta existe una planta de tratamiento de agua potable con capacidad suficiente para abastecer al centro poblado de Urapanes, infraestructura que próximamente entrará en operación y que permitiría suministrar agua tratada a una comunidad que hoy se abastece de agua no potable. El diseño adicional comprende: red de conducción con bombeo (longitud de impulsión aproximada de 3.100 m), red de distribución (1.300 m), estación de bombeo, cruces sobre la quebrada La Salada y un afluente sin nombre —con sus respectivos estudios de ocupación de cauce—, tanque elevado en el centro poblado de Urapanes, y proyecto de redes eléctricas para presentación ante EPM. Las actividades incluyen diagnóstico, topografía convencional y especializada, diseños hidráulico, geotécnico, estructural y eléctrico, así como cálculo de cantidades de obra, APU, presupuesto y cronograma.

El valor de la adición es de trescientos ochenta y tres millones setecientos trece mil cuarenta cinco pesos ($383.713.045), los cuales se cuantifican considerando un remanente del contrato inicial de cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos ($57.432.144,65), generado por la no ejecución del proyecto La Miel, para un costo total del proyecto Urapanes de cuatrocientos cuarenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($441.145.189,65). El plazo adicional requerido para la ejecución es de tres (3) meses. Estos valores y condiciones fueron presentados y aceptados en el comité técnico celebrado el 2 de junio de 2026, con la participación del interventor.

A continuación, se muestra el balance y justificación del presupuesto a adicionar

CONTRACTUAL					REAL CONTRACTUAL		URAPANES		
Sector	Alcance	Metros	TOTAL	$/m	Metros	TOTAL	Metros	$/m	TOTAL
El raizal	Red de distribución	2.000,00	215.762.985,27	107.881,49	3.564,00	384.489.639,75			
La Salada	Bombeo y red de distribución	4.500,00	281.860.404,77	62.635,65	5.285,00	331.029.386,49			
La Miel	Ampliación bocatoma y desarenador, tanque de almacenamiento, red de conducción (500m) y red de distribución (2500m)	3.000,00	275.327.780,77	91.775,93					
Urapanes	Bombeo, red de distribución						4440	62.635,65	278.102.266,04
	Extras (Ocupacion de cauces, diseño estructural, diseño red electrica)								163.042.923,37
		9.500,00	**772.951.170,81**	**81.363,28**	8.849,00	**715.519.026,24**	4.440,00		**441.145.189,41**

La interventoría de los contratos avaló y solicitó para este contrato:
- Prórroga de tres (3) meses para garantizar la correcta ejecución de las actividades sin detrimento de la calidad.
- Adición económica por valor de $383.713.046 correspondiente al diseño integral del sector Urapanes.

Que, dentro del alcance del contrato, esto es la Cláusula 3 – Alcance se contempló: Dichos estudios deberán contemplar como mínimo los siguientes componentes y/o entregables:
Los proyectos considerados para el diseño de acueducto son los siguientes:
• Acueducto del Raizal: red de distribución Longitud = 2000m.
• Acueducto Salada Parte Baja: bombeo y red de distribución Longitud 4500m.
• Acueducto La Miel: ampliación de bocatoma y desarenador, conducción L= 500m y red de distribución en una longitud de 2500m.
• O las requeridas por la administración municipal

Dado que el contrato incluía la cláusula abierta "o las requeridas por la administración municipal", la sustitución del Acueducto La Miel por el Acueducto Urapanes se encuentra amparada contractualmente, sin que ello constituya una modificación al objeto o alcance pactado.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-010-2026 por TRES (03) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 09 de junio de 2026 y hasta el 08 de septiembre de 2026. Con base en lo anterior se modifica la cláusula 7 del contrato la cual quedará de la siguiente manera: ***Cláusula 7– Plazo de ejecución***

> *El plazo de ejecución del presente Contrato será por el término de **SIETE (07) MES**, contados a partir del acta de inicio.*

SEGUNDA: ADICIONAR al CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-010-2026, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/C ($383.713.045), que corresponde al 49,64% del valor inicial del contrato. Con base en lo anterior se modifica la Cláusula 5 del contrato la cual quedará de la siguiente manera ***Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago***

> El valor del contrato se fija en la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/C ($1.156.664.215) A continuación, se incluye el Presupuesto oficial. El presupuesto completo con todos sus soportes se anexa al presente documento:

TERCERA: La adición presupuestal a realizarse al CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-010-2026 se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000086 del 05 de junio de 2026 y en el Certificado de Registro Presupuestal No. 0000112 del 05 de junio de 2026

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 27 del contrato la cual quedará de la siguiente manera: **Cláusula 27 – Apropiaciones presupuestales**

EDU ANTIOQUIA pagará al Contratista el valor del presente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0000000011 DEL 01/01/2026 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000086 del 05 de junio de 2026

CUARTA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías conforme la presente acta.

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del CONTRATISTA en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los trece (05) días del mes de junio de 2026.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

GUILLERMO LEON VELASQUEZ
GMS INGENIEROS CONSULTORES SAS

HUMBERTO PERDOMO VALENCIA
RL Contratista interventor